



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Lineamientos que deberán observar los agentes internacionales de carga que ingresen o extraigan mercancías del territorio nacional por medio de transporte marítimo conforme a la regla 1.9.9 de las reglas generales de comercio exterior.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE MODERNIZACIÓN ADUANERA
VERSIÓN 5.2/ 2019**



INDICE

| | |
|---|-----|
| <u>Revisión Histórica</u> | 3 |
| <u>Nomenclatura de archivos de transmisión</u> | 4 |
| <u>Nomenclatura de archivo de recepción</u> | 5 |
| <u>Restricciones en los archivos de transmisión</u> | 7 |
| <u>Estructura del archivo de transmisión</u> | 111 |
| <u>Estructura de registros</u> | 122 |

Revisión Histórica

| Fecha | Documento Versión | Descripción |
|--------------|------------------------|---|
| Octubre 2006 | 5.0.8 (Agente Naviero) | <ul style="list-style-type: none"> Se agregan Diagramas de Flujo de Trasbordo y Sobordo Se agrega un carácter al campo 10 del registro 978 |
| Octubre 2006 | 5.0.7 (Agente Naviero) | <ul style="list-style-type: none"> Se cambia transmisor por Asociación en el registro 901 campo 2 Se agrega el ID de Puerto de Carga Descarga en el registro 901. Se agrega Aviso de Buque en Lastre. Eliminación del campo 6 número de contenedor en el registro 976 Mercancía Se agrega descripción para BL H, en el registro 950 campo 8 Se sube de Nivel el registro de Mercancía y se baja el de Contenedor. Se cambia descripción campo 9 registro 978 |
| Agosto 2006 | 5.0.6 (Agente Naviero) | <ul style="list-style-type: none"> Se crean números de respaldo en caso de futuras modificaciones. Se cambia el campo de tipo de mercancía del registro de clasificación de la mercancía a Mercancía Se cambia nombre del registro Clasificación de la Mercancía a Detalle de Mercancía Peligrosa. El registro Detalle de Mercancía Peligrosa se vuelve condicional. Se sube de Nivel el registro de Contendor y se baja el de Mercancía. El NUM deberá de ser consecutivo por empresa Asociación Naviera registrada. Se reestructura la numeración de registros |
| Julio 2006 | 5.0.5 (Agente Naviero) | <ul style="list-style-type: none"> Reestructuración de registros Se elimina el campo de Descripción de la mercancía Se reduce de 32 a 6 movimientos. El NUM deberá de ser consecutivo por empresa Naviera registrada. Se elimina el campo ID puerto del registro 901 |
| Abril 2009 | 1.2 (Agente Naviero) | <ul style="list-style-type: none"> Movimientos para las rectificaciones del 40 - 51 |
| Agosto 2019 | 5.2 | <ul style="list-style-type: none"> Se agrega una nota relacionada con el identificador para contenedores con mercancía para despacho anticipado, campo 8 del registro 978. |



Nomenclatura de archivos de transmisión

La nomenclatura que el archivo de texto debe tener tanto para emisión de manifiestos de carga, revalidaciones, rectificaciones, eliminaciones o cualquier transacción referente a este tipo de información, es la siguiente:

| | |
|-------------|---|
| A | Identifica que el archivo es de manifiestos |
| EEEE | Clave CAAT asignada por el SAT a cada Agente Naviero o Consignatario de Buque para el envío de archivos |
| ### | Consecutivo asignado por la entidad que transmite el archivo |
| JJJ | Día juliano que corresponde al día en que se envía el archivo (001-365) |

Al recibir el archivo anterior, la Autoridad Aduanera emitirá un acuse electrónico que puede contener una serie de detalles sobre errores generados durante la validación del archivo enviado o una firma electrónica compuesta de 8 caracteres alfanuméricos y el número de transacción.



Nomenclatura de archivo de recepción

La nomenclatura del archivo de respuesta que emite la autoridad aduanera, que se conoce como acuse electrónico será el siguiente:

AEEEE###.err

Donde:

| | |
|-------------|---|
| A | Identifica que el archivo es de manifiestos |
| EEEE | Clave CAAT asignada por el SAT a cada Agente Naviero o Consignatario de Buque para el envío de archivos |
| ### | Consecutivo asignado por la entidad que transmite el archivo |
| Err | Extensión de los archivos de Acuse Electrónico por parte de la Autoridad Aduanera |

Este archivo de respuesta, puede contener el acuse electrónico de recepción o acuse con errores de la información, el primero confirma que la recepción de la información es de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad aduanera, siendo este de la siguiente manera:

F | IDENTIFICADOR DEL TRANSPORTE | NÚMERO DE VIAJE | FECHA ETA/ETD | ACUSE ELECTRONICO DE RECEPCIÓN |
NÚMERO UNICO DE MANIFIESTO | NOMBRE DEL ARCHIVO EMITIDO |

F|xxx999|984|12062002|AWER1235|23145555|A1yxccc. jijj|



Son siete campos separados por pipes (Alt-124, |), estos campos contienen datos elementales de cada manifiesto de embarque, y el acuse electrónico de recepción en conjunto con el número único de manifiesto; serán los elementos para los movimientos futuros que se realicen sobre los Conocimientos de Embarque o Modificaciones a los propios manifiestos.

El acuse electrónico de recepción con errores se presenta cuando los registros o el contenido de éstos no cumplen con los lineamientos establecidos por la autoridad aduanera, su formato es de la siguiente manera:

E | NÚMERO DE REGISTRO | NÚMERO DE RENGLÓN | NÚMERO DE CAMPO | NÚMERO DE ERROR | DESCRIPCIÓN EXTRA DEL ERROR|

E|901|1|10|5|Debe ser de: 1|

Cuando se reciban archivos de respuesta con este contenido deberá de contar el Agente Naviero según sea el caso con el catálogo de errores correspondiente, a fin de tener una idea clara del error marcado, este catálogo lo proporcionará la Administración Central de Informática a cada una de las asociaciones o cámaras gremiales.



Restricciones en los archivos de transmisión

La declaración de los registros dentro del archivo AEEEE###.JJJ debe ser como sigue:

- El separador de registros será el carácter Control-J (Line Feed, con código ASCII HEXADECIMAL = A, OCTAL = 12, DECIMAL = 10), incluyendo los caracteres de Control Carriage Return
- Los campos de cada registro deben ir delimitados por *pipes* ("|", código ASCII HEXADECIMAL=7C, OCTAL=174, DECIMAL=124), respetando el formato y no exceder la longitud máxima definida para cada uno de ellos.
- Todos los caracteres Alfabéticos, deberán declararse en letras Mayúsculas y en caso de declarar la letra Ñ, se deberá cambiar ésta por el signo &.
- Cada registro comienza con el número de registro asignado, cada campo se separa por el identificador alt-124 (|) pipe, y termina el registro con este mismo identificador.

Por ejemplo: 900|12|1|4|

- El bloque de información para cada manifiesto o movimiento relacionado con manifiestos o conocimientos de embarque debe iniciar con el registro 900.
- Pueden declararse "n" Manifiestos por archivo o movimientos relacionados con manifiestos o conocimientos de embarque, lo que significa que podrán existir n registros 900.



Ejemplo:

| | | | | | | | |
|----------------|---|---|-----|---|---|-----|----------------|
| Manifiesto 1 | } | Registro general de transacción | 900 | } | } | | |
| | | Datos Generales del Manifiesto de Carga | 901 | | | | |
| | | Identificador General de Manifiesto de Carga | 902 | | | | Contenedor 978 |
| | | Conocimiento de embarque | 950 | | | 976 | ... |
| | | Identificador General de Conocimiento de Embarque | 951 | | | 976 | |
| | | Tipo de Puerto | 952 | | | . | Sellos 978 |
| | | Embarcador/Consignatario/Notificar a: | 953 | | | . | Sellos 980 |
| | | Mercancía | | | | | |
| | | | | | | 976 | |
| | | | | | | 977 | |
| Manifiesto N | } | Registro general de transacción | 900 | } | } | | |
| | | Datos Generales del Manifiesto de Carga | 901 | | | | |
| | | Identificador General de Manifiesto de Carga | 902 | | | | Contenedor 978 |
| | | Conocimiento de embarque | 950 | | | 976 | ... |
| | | Identificador General de Conocimiento de Embarque | 951 | | | 976 | |
| | | Tipo de Puerto | 952 | | | . | Sellos 978 |
| | | Embarcador/Consignatario/Notificar a: | 953 | | | . | Sellos 980 |
| | | Mercancía | | | | | |
| | | | | | | 976 | |
| | | | | | | 977 | |
| Fin de Archivo | | 801 | | | | | |

- Por cada archivo emitido deberá de declararse un registro de fin de archivo, para lo cual se ha designado el registro 801
- La secuencia en que los registros deben ser declarados es la que se muestra a continuación, aunque después se detalla para cada movimiento el orden y obligatoriedad.
- No se acepta la declaración de caracteres denominados como inválidos, los cuales comprenden los siguientes: dobles comillas, diéresis, guiones bajos, diagonales inversas, acentos, el símbolo de gato #, símbolo de raíz√; así como otros caracteres de lenguas extranjeras como son: Á, á, Æ, æ, ت, etc.

Secuencia de registros por movimiento en SAM

La información de los Manifiestos de carga que los Agentes de Carga entregan a la Autoridad Aduanera, los cuales contendrán de manera obligatoria condicional u opcional, según aplique por el tipo de movimiento, determinados grupos de registros.

El bloque de información para cada manifiesto o movimiento relacionado con manifiestos o conocimientos de embarque inicia con el registro 900.

Pueden declararse "n" Manifiestos por archivo o movimientos relacionados con manifiestos o conocimientos de embarque, lo que significa que podrá existir n registros 900.

Por cada paquete de información éste contendrá un registro de fin de archivo, para lo cual se ha designado el registro 801

La secuencia en que los registros serán declarados es la que se muestra a continuación.



| CLAVE | TIPO DE MOVIMIENTO | REGISTROS QUE DEBEN DECLARARSE |
|-------|--|---|
| 8 | Nuevo Manifiesto | 900-901-902*-950-951*-952-953-976-977-978-980-801 |
| 9 | Rectificación de Manifiesto | 900-901-801 |
| 10 | Eliminación de Manifiesto | 900-801 |
| 11 | Adición de nuevo conocimiento de embarque a manifiesto | 900-950-951*-952-953-976-977-978-980-801 |
| 12 | Eliminación de conocimiento de embarque a manifiesto | 900-950-801 (se eliminan todos los registros asociados 976-977-978*-979-980) |
| 13 | Rectificación de datos sobre conocimiento de embarque | 900-950-801 |
| 14 | Aviso de Buque en Lastre | 900-901-801 |
| 40 | Rectificación de tipo de puerto origen | 900, 952 y 801 |
| 41 | Adición de tipo de puerto origen | 900, 952 y 801 |
| 42 | Eliminación de puerto origen | 900, 952 y 801 |
| 43 | Rectificación del nombre y/o domicilio del embarcador/consignatario, notificador | El movimiento se realizará solo si el registro 952 campo 6 tiene valor 1 900, 953 y 801 |
| 44 | Adición de mercancía en un BL ya transmitido | 900, 976 y 801 Si el registro 976, campo 7 se declara el tipo 12 se debe declarar el registro 977 Si en el registro 976, campo 8 se declara el tipo 1(Contenedor) se deberá declarar los registros: 978 y 980 |
| 45 | Eliminación de mercancía a un BL ya transmitido | 900, 976 y 801 Si ya existe un contenedor ingresado a un recinto fiscalizado no se permitirá la eliminación. Un conocimiento no se podrá quedar sin mercancías |
| 46 | Rectificación del peso de mercancía general correspondiente al ítem transmitido | 900, 976 y 801 Solo se podrá rectificar el campo 11 y 12 del registro 976 |
| 47 | Rectificación del peso de mercancía en el contenedor correspondiente al ítem transmitido | 900, 978 y 801 Solo se podrá rectificar el campo 10 del registro 978 |
| 48 | Rectificación del número de naciones unidas, contacto y nombre | 900, 977 y 801 |
| 49 | Rectificación del tipo de servicio LCL/FCL del contenedor | 900, 978 y 801 |
| 50 | Adición del número de contenedor relacionado a una mercancía de un BL | 900, 978, 980 y 801 Para el caso de una transmisión de los agentes internacionales de carga no se enviara el registro 980. |
| 51 | Eliminación de número de contenedor relacionado a una mercancía de un BL | 900, 978 y 801 Se considerará que este movimiento no es permitido si ya se cuenta con ingreso en el SICREFIS |

- **Tantos como sea necesario.**



Estructura del archivo de transmisión

La información de los Manifiestos de carga que los Agentes de Carga deben entregar a la Autoridad Aduanera será transmitida en archivos de texto en formato ASCII, los cuales contendrán de manera obligatoria u opcional, según aplique por el tipo de movimiento, registros como los que se muestran en la siguiente tabla:

| Descripción | Registro |
|--|----------|
| • Registro General de Transacción | 900 |
| • Datos Generales del Manifiesto de Carga | 901 |
| • Identificador General de Manifiesto de Carga | 902 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 903 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 904 |
| • Conocimiento de Embarque/Guía (n) | 950 |
| • Identificador General Conocimiento de Embarque | 951 |
| • Tipo de Puerto | 952 |
| • Remitente/Consignatario/Notificar a | 953 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 954 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 955 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 956 |
| • Mercancía | 976 |
| • Detalle de Mercancía Peligrosa. | 977 |
| • Contenedores | 978 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 979 |
| • Sellos | 980 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 981 |
| • Registro para uso futuro (no se declara) | 982 |
| • Fin de Archivo | 801 |



Estructura de registros

900 REGISTRO GENERAL DE TRANSACCIÓN

Registro a nivel general

Obligatorio

n por archivo si es que éste presenta varios manifiestos de carga o movimientos relacionados con manifiestos de carga o conocimientos de embarque.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|---|--------------|-----------------|----------------|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (900) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por la Asociación que transmite, deberá ser único por lo menos durante un año Formato NNAAAAXX##### Donde NN Número de Asociación AAAA Clave CAAT del agente que transmite XX Los dos últimos dígitos del año en curso ##### Número consecutivo asignado por la Asociación Naviera durante el año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Clave CAAT | Clave CAAT asignada por la Administración General de Aduanas a cada Agente Naviero, Consignatario de Buque para el envío de archivos. | Alfanumérico | 4 | Obligatorio |
| 4 | Tipo de Movimiento | Clave que identifica el movimiento que se pretende realizar, Véase Apartado 7 del documento de catálogos | Numérico | 2 | Obligatorio |



900 REGISTRO GENERAL DE TRANSACCIÓN

Registro a nivel general

Obligatorio

n por archivo si es que éste presenta varios manifiestos de carga o movimientos relacionados con manifiestos de carga o conocimientos de embarque.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|--------------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 5 | Aduana / Sección | Clave de la Aduana – Sección de circunscripción del puerto nacional donde se efectúa la Carga en el caso de Exportación o la Descarga en el caso de Importación. O bien clave de la Aduana-Sección para efectuar la transacción solicitada. Véase Apartado 2 del documento de catálogos- es la combinación de la columna A + columna B. Por ejemplo para el puerto de manzanillo la clave es 160, para Acapulco es 010 | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 6 | Acuse Electrónico de Recepción | Acuse Electrónico de recepción que emite la autoridad aduanera cuando la información ha sido entregada de conformidad con los lineamientos establecidos. | Alfanumérico | 8 | Condicionado En caso de Tipo de Movimiento 1 este campo se declara vacío |



901 DATOS GENERALES DEL MANIFIESTO DE CARGA

Registro a nivel general
Obligatorio
n por archivo si es que el archivo de validación presenta
varios manifiestos de carga.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|------------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (901) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Clave del Transportista | Clave CAAT asignada por la Administración General de Aduanas a cada Línea Naviera para el envío de archivos. | Alfanumérico | 4 | Obligatorio No puede declararse como nulo o vacío Esto para que puedan emitirse el mismo número conocimiento de embarque para diferentes líneas. |
| 4 | Identificador del transporte | En caso de transporte marítimo deberá declararse su señal distintiva de llamada. | Alfanumérico | 12 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 5 | Nombre de la embarcación | En caso de transporte marítimo deberá declararse el nombre de la embarcación. | Alfanumérico | 250 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Número de Viaje | El número de viaje sin diagonales. | Alfanumérico | 10 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



901 DATOS GENERALES DEL MANIFIESTO DE CARGA

Registro a nivel general
Obligatorio
n por archivo si es que el archivo de validación presenta
varios manifiestos de carga.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|---|---|------------|-----------------|------------------------------------|
| 7 | ID Puerto | Clave asignada para identificación del puerto nacional donde se efectúa la Carga en caso de Exportación o la Descarga en el caso de Importación. Véase Apartado 3 del documento de catálogos. | Alfabético | 3 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 8 | Clave del País de la Bandera del Transporte | Clave que representa el país de la bandera del transporte. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 9 | Fecha ETA/ETD | Fecha estimada de arribo (ETA) Fecha estimada de salida (ETD) | DDMMAAAA | 8 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 10 | Tipo de Operación | 1 = Arribo / Arrival (Importación) 2 = Salida / Departure (Exportación) | Numérico | 1 | Obligatorio |
| 11 | Total de Conocimientos | Cantidad total de conocimientos de embarque que contiene el manifiesto de carga | Numérico | 5 | Se deberá de declarar nulo o vacío |



902 IDENTIFICADOR GENERAL MANIFIESTO DE CARGA

Registro a nivel general

Opcional

Se pueden declarar un registro de este tipo para especificar que el manifiesto de carga es de mercancías en trasbordo**.

En caso de que no se transporten mercancías bajo los supuestos indicados, no deberá generarse este registro.

Si se declara este registro no se deberá generar el registro 951 para cada uno de los conocimientos, pues aplica el mismo criterio declarado aquí para ellos.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (902) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Clave del Transportista | Clave CAAT asignada por la Administración General de Aduanas a cada Línea Naviera para el envío de archivos. | Alfanumérico | 4 | Obligatorio No puede declararse como nulo o vacío Esto para que pueda emitir un mismo número conocimiento de embarque para diferentes líneas navieras. |



902 IDENTIFICADOR GENERAL MANIFIESTO DE CARGA

Registro a nivel general

Opcional

Se pueden declarar un registro de este tipo para especificar que el manifiesto de carga es de mercancías en trasbordo**.

En caso de que no se transporten mercancías bajo los supuestos indicados, no deberá generarse este registro.

Si se declara este registro no se deberá generar el registro 951 para cada uno de los conocimientos, pues aplica el mismo criterio declarado aquí para ellos.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|------------------------|---|--------------|-----------------|---|
| 4 | Tipo de Caso | Clave que define el tipo de caso aplicable a nivel general del manifiesto de carga. Si el tipo de movimiento es 1 y se declara este registro con cualquiera de los identificadores siguientes, se asume que todos los conocimientos de embarque asociados al manifiesto de carga están en el supuesto declarado en este campo. La clave a declarar es TR (Trasbordo) La clave a declarar es SO (Sobordo) | Alfanumérico | 2 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 5 | Identificador del caso | Se deberá de declarar el complemento correspondiente conforme al Apéndice 10 de este documento | Numérico | 3 | Condicional, puede declararse como nulo |

**El trasbordo es el régimen mediante el cual se transfieren, bajo control aduanero, mercancías de una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, con el fin de que continúen hasta su lugar de destino, este caso se refiere a puertos mexicanos.



950 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Nivel de detalle uno
Obligatorio
Debe de declararse mínimo un registro por Manifiesto que no sea aviso en lastre.
Pueden declararse "n" registros de este tipo.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (950) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



950 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Nivel de detalle uno
Obligatorio
Debe de declararse mínimo un registro por Manifiesto que no sea aviso en lastre.
Pueden declararse "n" registros de este tipo.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|--------------------------------------|---|--------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Recinto Fiscalizado | Clave que identifica al Recinto Fiscalizado donde ingresarán las mercancías, conforme a la reunión de programación celebrada con API. Véase Apartado 4 | Numérico | 3 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 7 | Tipo de Conocimiento | M = Master H = House | Alfabético | 1 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 8 | Número de Conocimiento Referencia. | Identificación del conocimiento de referencia "Master". No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



951 IDENTIFICADOR GENERAL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Nivel de detalle dos
Condicional

Se puede declarar un registro de este tipo para especificar que el conocimiento de carga es de mercancías en trasbordo o sobordo, siempre y cuando no se ha declarado un registro 902.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (951) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



951 IDENTIFICADOR GENERAL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Nivel de detalle dos
Condicional

Se puede declarar un registro de este tipo para especificar que el conocimiento de carga es de mercancías en trasbordo o sobordo, siempre y cuando no se ha declarado un registro 902.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|-----------------------------------|---|--------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Tipo de Caso | Clave que define el tipo de caso aplicable a nivel general del conocimiento de embarque. Véase Apartado 10 del documento de catálogos. No puede declararse como nulo o vacío Si el tipo de movimiento es 1 y se trata de conocimiento de embarque trasbordo la clave debe ser TR y SO para sobordo | Alfanumérico | 2 | Se deberá de declarar nulo o vacío |
| 7 | Identificador del caso | Se deberá de declarar el complemento correspondiente conforme al Apéndice 10 de este documento | Numérico | 3 | Se deberá de declarar nulo o vacío |

Este registro se puede generar si no se ha declarado registro 902, sirve para detallar que un conocimiento de embarque llega de trasbordo o sobordo; mientras que cuando se genera el 902 es para indicar que todos los conocimientos de embarque asociados se encuentran bajo la misma condición.



952 TIPO DE PUERTO

Nivel de detalle dos
 Condicional
 Debe de declararse de acuerdo a los criterios de puerto abajo
 Pueden declararse a lo más 3 registros de este tipo dependiendo del tipo de BL.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (952) | Númerico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



952 TIPO DE PUERTO

Nivel de detalle dos
Condicional
Debe de declararse de acuerdo a los criterios de puerto abajo
Pueden declararse a lo más 3 registros de este tipo dependiendo del tipo de BL.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|--------------------------------------|---|------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Tipo de Puerto | Identificador del tipo de puerto asociado al conocimiento de embarque 1 Puerto Origen Es el puerto en el cual se realizó la carga efectiva de la mercancía, mejor conocido como puerto efectivo, en la importación es uno internacional y a la exportación es uno mexicano. 2 Puerto Destino Final En el caso de trasbordos en puerto extranjero deberá de declararse el puerto destino final de la mercancía 3 Puerto de Traslado En caso de Traslado, deberá declararse la clave asignada al puerto nacional donde se efectúa la carga y descarga de la mercancía en traslado | Númerico | 1 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Clave de puerto | Clave del puerto Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 8 | País de Puerto | Clave que representa el país del puerto Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |

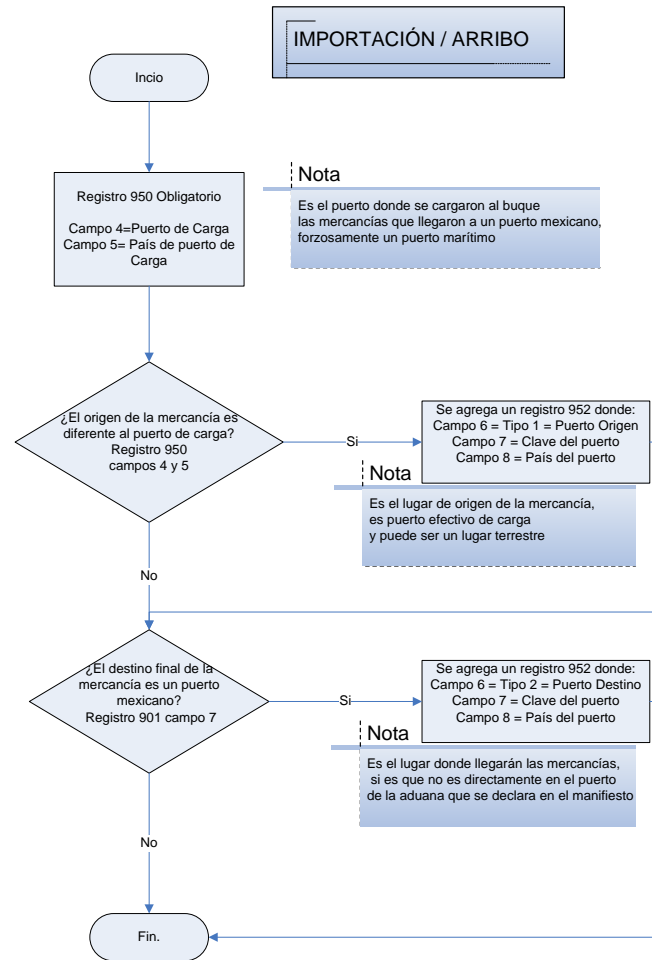


Tabla de criterios de puertos

Cuando el tipo de operación es: **Importación/Arribo**

En este caso se tendrá además del registro 950, posiblemente 2 registros 952 para describir la operación, cada columna representa un registro.

| Obligatorio Registro 950 | Condicional Registro 952 | Condicional Registro 952 |
|---|---|--|
| Campo 4 | Campo 6 Tipo 1 | Campo 6 Tipo 2 |
| Puerto de Carga | Puerto Origen | Puerto Destino |
| Campo 5 | Campo 7 | Campo 7 |
| País puerto de carga | Clave del puerto | Clave del puerto |
| | Campo 8 | Campo 8 |
| | País del puerto | País del puerto |
| Es el puerto donde cargaron al buque las mercancías que llegan a un puerto Mexicano, es obligatoriamente un puerto marítimo | Es el puerto de origen de la mercancía, es puerto efectivo de carga y puede ser un puerto terrestre ESTE SE GENERA SIEMPRE QUE SEA DIFERENTE AL PUERTO DECLARADO EN EL REGISTRO 950 CAMPO 4 | Es el lugar donde llegarán las mercancías, si es que no es directamente en el puerto de la aduana que se declara en el manifiesto. |



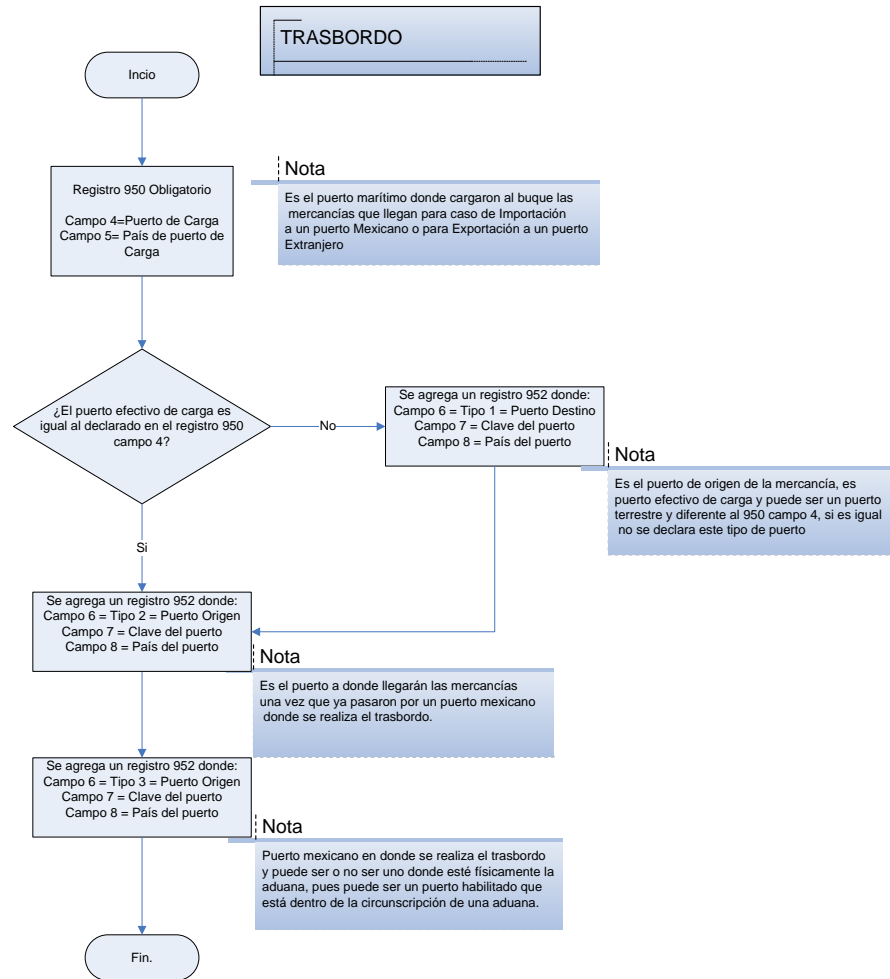


Cuando el tipo de manifiesto o conocimiento de embarque es: **Trasbordo**

Para el caso de que todos los conocimientos sean trasbordo, se debe incluir un registro 902 al manifiesto con identificador TR, si no todos los conocimientos son trasbordo de deberá incluir un registro 951 en los conocimientos que sean trasbordo utilizando el Identificador TR.

En este caso se tendrá además del registro 950, posiblemente 3 registros 952 para describir la operación, cada columna representa un registro.

| Obligatorio Registro 950 | Condicional Registro 952 | Opcional Registro 952 | Obligatorio Registro 952 |
|---|---|---|--|
| Campo 4 | Campo 6 Tipo 1 | Campo 6 Tipo 2 | Campo 6 Tipo 3 |
| Puerto de Carga | Puerto Origen | Puerto Destino | Puerto Trasbordo |
| Campo 5 | Campo 7 | Campo 7 | Campo 7 |
| País puerto de carga | Clave del puerto | Clave del puerto | Clave del puerto |
| | Campo 8 | Campo 8 | Campo 8 |
| | País del puerto | País del puerto | País del puerto |
| Es el puerto marítimo donde cargaron al buque las mercancías que llegan para caso de Importación a un puerto Mexicano o para Exportación a un puerto Extranjero | Es el puerto de origen de la mercancía, es puerto efectivo de carga y puede ser un puerto terrestre y diferente al 950 campo 4, si es igual no se declara este tipo de puerto | Es el puerto a donde llegarán las mercancías una vez que ya pasaron por un puerto mexicano donde se realiza el trasbordo. | Puerto mexicano en donde se realiza el trasbordo y puede ser o no ser uno donde esté físicamente la aduana, pues puede ser un puerto habilitado que está dentro de la circunscripción de una aduana. |



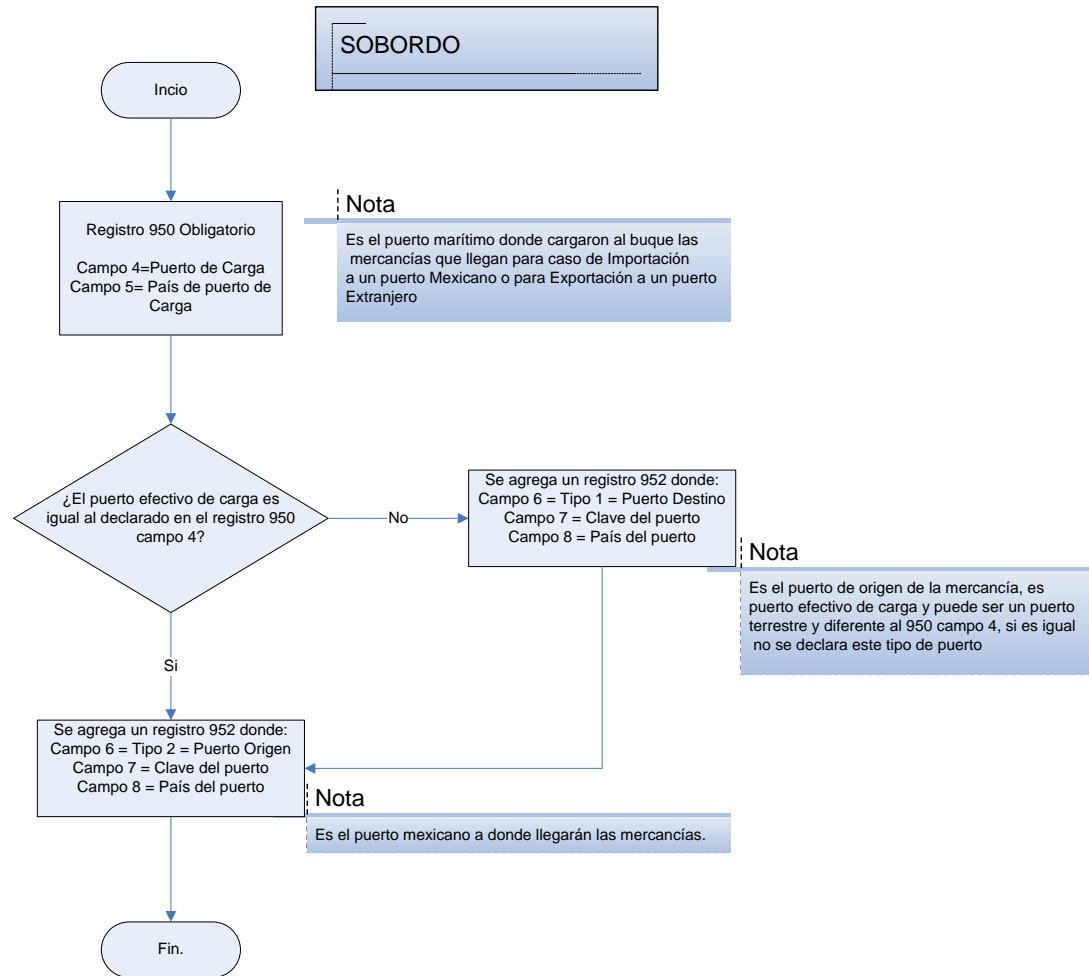


Cuando el tipo de manifiesto o conocimiento de embarque es: **Sobordo**

Para el caso de que todos los conocimientos sean sobordo, se debe incluir un registro 902 al manifiesto indicándolo con Identificador SO, si no todos los conocimientos son sobordo de deberá incluir un registro 951 en los conocimientos que sean sobordo utilizando el Identificador SO.

En este caso se tendrá además del registro 950, posiblemente 2 registros 9952 para describir la operación, cada columna representa un registro.

| Obligatorio Registro 950 | Condicional Registro 952 | Opcional Registro 952 |
|--|---|--|
| Campo 4 | Campo 6 Tipo 1 | Campo 6 Tipo 2 |
| Puerto de Carga | Puerto Origen | Puerto Destino |
| Campo 5 | Campo 7 | Campo 7 |
| País puerto de carga | Clave del puerto | Clave del puerto |
| | Campo 8 | Campo 8 |
| | País del puerto | País del puerto |
| Es el puerto marítimo Mexicano donde cargaron al buque las mercancías. | Es el puerto de origen de la mercancía, es puerto efectivo de carga y puede ser un puerto terrestre y diferente al 950 campo 4, si es igual no se declara este tipo de puerto | Es el puerto mexicano a donde llegarán las mercancías. |





953 EMBARCADOR/CONSIGNATARIO/NOTIFICAR A:

Nivel de detalle Tres
Obligatorio
Puede declararse mínimo un registro.
Pueden declararse "n" registros de este tipo, según involucrados existan.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (953) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



953 EMBARCADOR/CONSIGNATARIO/NOTIFICAR A:

Nivel de detalle Tres
Obligatorio
Puede declararse mínimo un registro.
Pueden declararse "n" registros de este tipo, según involucrados existan.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|-----------------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Tipo de Figura | Tipo de Figura. 1= Shipper/Embarcador 2 = Consignatario/Destinario 3 = Notificar a: | Numérico | 1 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Nombre | Nombre del Embarcador/Consignatario/Persona a notificar. En caso de que el consignatario venga A LA ORDEN, deberá de declararse forzosamente la información de la persona o empresa a la que se le notificará. | Alfanumérico | 250 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 8 | Clave de Identificación Fiscal | Clave de Identificación Fiscal. Deberá de declararse este campo si se cuenta con la Información. | Alfanumérico | 18 | Opcional |
| 9 | Domicilio | Domicilio comercial del Destinatario/Consignatario/Persona a notificar, según se trate, tal y como se haya declarado en la documentación. Calle, número exterior, num. Interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, País. | Alfanumérico | 300 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



976 MERCANCÍA

Nivel de detalle cuatro

Obligatorio

Debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento. Pueden declararse "n" registros de este tipo, en el caso de tener detallado en el BL cada ITEM, si se presenta global o en bloque solo se debe generar un registro de esta especie

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|---|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (976) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



976 *MERCANCÍA*

Nivel de detalle cuatro

Obligatorio

Debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento. Pueden declararse “n” registros de este tipo, en el caso de tener detallado en el BL cada ITEM, si se presenta global o en bloque solo se debe generar un registro de esta especie

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|-----------------------------------|--|------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Secuencia | Número de consecutivo de la Mercancía en el conocimiento | Numérico | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Tipo de Mercancía | Tipo de la mercancía de acuerdo al Art. 29 Fracc. II de la Ley Aduanera. Se utilizará uno de los siguientes códigos 0 No Peligrosas, 10 Animales Vivos, 12 Peligrosas 13 Perecederos Véase Apartado 6 del documento de catálogos. | Numérico | 2 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



976 MERCANCÍA

Nivel de detalle cuatro

Obligatorio

Debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento.

Pueden declararse “n” registros de este tipo, en el caso de tener detallado en el BL cada ITEM, si se presenta global o en bloque solo se debe generar un registro de esta especie.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|------------------------|---|--------------|-----------------|--|
| 8 | Tipo de Embalaje | Clave asignada al tipo de embalaje (clase de piezas), para identificar los bultos en que se presentan las mercancías. Véase Apartado 5 del documento de catálogos. | Numérico | 4 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 9 | Marcas y Números | Descripción de los símbolos y marcas que se encuentran en los laterales y caras de los paquetes. | Alfanumérico | 250 | Opcional |
| 10 | Número Total de Piezas | Número total de paquetes, contenedores, piezas, etc. | Numérico | 9 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 11 | Peso Bruto/Volumen | Peso bruto de la mercancía incluyendo el peso del embalaje en el que se presentan o volumen en el caso que aplique. | Numérico | 10,2 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



976 MERCANCÍA

Nivel de detalle cuatro
Obligatorio
Debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento.
Pueden declararse “n” registros de este tipo, en el caso de tener detallado en el BL cada ITEM, si se presenta global o en bloque solo se debe generar un registro de esta especie.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|---------------------|---|--------------|-----------------|---|
| 12 | Unidad de medida | Clave asignada a la unidad de medida del peso o volumen de las mercancías. Véase Apartado 9 del documento de catálogos. | Numérico | 2 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 13 | Descripción General | Descripción precisa de mercancía, descripciones genéricas como carga general, carga seca, químicos, alimentos perecederos, etc., no son aceptables, es posible declararlo en francés, inglés o español. | Alfanumérico | 250 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío, |

Quando se trata de vehículos, los cuales se manejan como unidades (Industria Automotriz) puede declararse en el campo 8 la clave 38 o 43, y para los vehículos que contienen mercancías y estos bajan para llevarlas a su destino final, se clasifican como 1 (trailer), este tipo de embalaje deberá de generar los registros 978 y 980 respectivamente, de igual manera para los furgones que bajan de los ferrobuses.



977 DETALLE DE MERCANCÍA PELIGROSA

Nivel de detalle cinco

Condicional; obligatorio para el tipo 12 declarada en el campo 7 tipo de Mercancía del Registro 976. No deberá de declararse para los tipos diferentes a 12.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (977) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



977 DETALLE DE MERCANCÍA PELIGROSA

Nivel de detalle cinco
Condicional; obligatorio para el tipo 12 declarada en el campo 7 tipo de Mercancía del Registro 976. No deberá de declararse para los tipos diferentes a 12.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|---------------------------------------|---|------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Secuencia | Número de consecutivo de la Mercancía en el conocimiento de embarque (registro 976) | Numérico | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Información adicional de la mercancía | Clasificación de la mercancía de acuerdo al Art. 29 Fracc. II de la Ley Aduanera. Se utilizará uno de los siguientes códigos 11 Carga a temperatura controlada. 14 Contaminante marino 15 En proceso de fumigación Véase Apartado 6 del documento de catálogos. | Numérico | 2 | Opcional |



977 DETALLE DE MERCANCÍA PELIGROSA

Nivel de detalle cinco

Condicionales; obligatorio para el tipo 12 declarada en el campo 7 tipo de Mercancía del Registro 976. No deberá de declararse para los tipos diferentes a 12.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|-----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 8 | Clase/División de Mercancía | Se refiere a el número único de sustancia o grupo de sustancias clasificadas en el código IMDG como lo requiere el transporte internacional de materiales de carga, Deberá declararse en el formato #.# ejemplos: 1.4, 5.1, 9 | Alfanumérico | 6 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 9 | Número de Naciones Unidas | Se refiere al código marítimo internacional de mercancías peligrosas conocido como código IMDG. Deberá declararse en el formato UN#### ejemplo: UN1234 | Alfanumérico | 6 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 10 | Contacto | Se refiere al número telefónico a llamar en caso de emergencia. sin caracteres especiales (/,:;~ -). | Numérico | 15 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 11 | Nombre | Nombre de la persona de Contacto en caso de emergencia | Alfanumérico | 250 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



978 CONTENEDORES

Nivel de detalle cuatro
Condicional

En caso que en el registro 976, el tipo de embalaje sea contenerizado, debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento o Guía.

Pueden declararse "n" registros de este tipo.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (978) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



978 CONTENEDORES

Nivel de detalle cuatro

Condiciona

En caso que en el registro 976, el tipo de embalaje sea contenerizado, debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento o Guía. Pueden declararse "n" registros de este tipo.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|--------------------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Secuencia | Número de consecutivo de la Mercancía en el conocimiento de embarque (registro 976) | Numérico | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Número de Contenedor | El número del contenedor. En caso de ferrobuzo como este aplica para detallar los furgones, en este campo de declara el número de furgón | Alfanumérico | 12 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 8 | Tipo de Contenedor | Clave del tipo de Contenedor.* Véase Apartado 8 del documento de catálogos | Numérico | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |

***Para contenedores con mercancía destinada para despacho anticipado, se utilizará la clave correspondiente, a partir del ID 84 con el identificador / DA.**



978 CONTENEDORES

Nivel de detalle cuatro

Condicional

En caso que en el registro 976, el tipo de embalaje sea contenerizado, debe de declararse mínimo uno por cada Conocimiento o Guía.

Pueden declararse "n" registros de este tipo.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|------------|-----------------|--|
| 9 | Clave del Tipo de Servicio | Clave que especifica la extensión del servicio de transporte. Solamente aplica cuando la mercancía es contenerizada. Los códigos validos son: LCL (Less than full Container Load, Contenedor no lleno) FCL (Full Container Load, Contenedor lleno) EMT (EMPTY-VACIO) | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 10 | Peso Bruto | Peso bruto en kilos de la mercancía en el contenedor incluyendo el peso del embalaje en el que se presenta, sin incluir la tara del contenedor. | Numérico | 10,3 | Condicional, para los casos de los contenedores EMPTY que no contienen mercancía ni piezas, Se deberá declarar la tara |
| 11 | Número Total de Piezas | Número total de paquetes, piezas, bultos etc. | Numérico | 9 | Condicional, en caso de contenedores EMPTY podrá declararse nulo o vacío. |

PARA EL RESTO DE LAS MERCANCÍAS CON PRESENTACIÓN DIFERENTE A CONTENERIZADA (TIPO DE EMBALAJE 1), ESTE REGISTRO NO SE GENERA.



980 SELLOS

Nivel de detalle cuatro
Condicionado
Debe de declararse mínimo uno cuando la mercancía es transportada en un contenedor.
Pueden declararse "n" registros de este tipo cuando el contenedor tiene varios sellos.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|----------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (980) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Número Único de Manifiesto | Número Único de Manifiesto asignado por el transmisor, deberá ser único por lo menos durante un año | Alfanumérico | 14 | Obligatorio |
| 3 | Número de Conocimiento | Identificación del conocimiento. No deberán declararse espacios, guiones, diagonales solo letras y números, así como el signo & | Alfanumérico | 25 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Puerto de Carga / Descarga | A la importación Clave asignada al puerto internacional donde se efectuó la carga de la mercancía A la exportación Clave asignada al puerto donde se efectuará la descarga de la mercancía Véase Apartado 3 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |



980 SELLOS

Nivel de detalle cuatro
Condicionado
Debe de declararse mínimo uno cuando la mercancía es transportada en un contenedor.
Pueden declararse "n" registros de este tipo cuando el contenedor tiene varios sellos.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|--------------------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 5 | País de Puerto de Carga/ Descarga | Clave que representa el país del puerto de Carga o Descarga. Véase Apartado 1 del documento de catálogos | Alfabético | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 6 | Secuencia | Número de consecutivo de la Mercancía en el conocimiento de embarque (registro 976) | Numérico | 3 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 7 | Número de Contenedor | El número del contenedor. En caso de ferrobuzque como este aplica para detallar los furgones, en este campo se declara el número de furgón | Alfanumérico | 12 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 8 | Número del Sello | Número de Sello sin diagonales ni guiones ni espacios en blanco. | Alfanumérico | 25 | Se deberá de declarar nulo o vacío |

EN CASO DE QUE SE REGISTREN VARIOS ITEMS EN MERCANCÍAS EL REGISTRO DE CONTENEDOR PODRÁ REPETIRSE PARA CADA REGISTRO 976 Y EN RELACION A LA DESCRIPCIÓN GENERAL CAMPO 13 RELACIONADO AL MISMO, Y DE IGUAL MANERA PODRAN REPETIRSE LOS REGISTROS DE SELLOS ASOCIADOS.

ESTE REGISTRO SOLO SE GENERA CUANDO LA MERCANCÍA SE PRESENTA CONTENERIZADA (TIPO DE EMBALAJE 1), Y APLICAN CIERTAS RESTRICCIONES. DE ACUERDO AL APENDICE 8 DE LO CATALOGOS



801 FIN DE ARCHIVO

Registro para la declaración de fin de archivo
Nivel Uno
Obligatorio
Solo se deberá declarar un registro de este tipo por archivo de validación.

| CAMPO | | DESCRIPCIÓN | FORMATO | LONGITUD MÁXIMA | OBLIGATORIEDAD |
|-------|-------------------------|--|--------------|-----------------|--|
| 1 | Tipo de Registro | Identificador del tipo de registro (801) | Numérico | 3 | Obligatorio |
| 2 | Nombre del archivo | Identificador del archivo que se esta validando | Alfanumérico | 12 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 3 | Cantidad de manifiestos | Cantidad de manifiestos enviados en el archivo de validación | Numérico | 4 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |
| 4 | Cantidad de registros | Cantidad de registros enviados en el archivo de validación. | Numérico | 5 | Obligatorio, No puede declararse como nulo o vacío |